



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2015-MPHy

Caraz, 29 MAY 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00005092-2015; sobre reconocimiento del Agente Municipal del caserío de Conopa Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Sr. Marcos Isabel Vidal Gonzales, en su condición de nuevo electo Agente Municipal, mediante el expediente administrativo en referencia, pone en conocimiento la elección del Agente Municipal del caserío de Conopa Grande, recaída en el recurrente y como accesitario en el señor Rafael Oscar Sánchez León; elección realizada conforme consta en el acta que adjunta de fecha 26 de abril del 2015;

Que, el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión social y el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicitan la emisión de acto resolutivo de reconocimiento del mencionados agentes municipales, conforme al detalle siguiente: Agente Municipal: Marcos Isabel Vidal Gonzales, con DNI N° 43131935 y accesitario: Rafael Oscar Sánchez León, con DNI N° 32399959;

Que, mediante, Ordenanza Municipal N°13-2010/MPHy/0730, se modifica el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N°016-2012/MPH-CZ, publicado en el diario Prensa Regional el día 18 de Abril del 2007, por él se incorpora, modifica y deroga diversos artículos del reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004/2005/MPH-CZ, la cual establece que los Agentes Municipales accesorios, serán designados por elección de los vecinos de su Caserío o Comunidad;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2°, Numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es Derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el Art.31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que, "Es



Derecho y Deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción: la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación...";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 111°, establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Estando con la opinión legal de favorable de procedencia y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 00005092-2015; consecuentemente RECONOCER al Agente Municipal del Caserío de Conopa Grande Titular: MARCOS ISABEL VIDAL GONZALES, identificado con DNI Nro. 43131935; Accesitario RAFAEL OSCAR SÁNCHEZ LEÓN, identificado con DNI Nro. 32399959.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaria General expida la respectiva credencial, y poner en conocimiento de esta resolución de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

